



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Santander-Chile, en adelante el "Banco", final, por una parte, y por la otra, quien es Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quie	de ENERO del año 2017 , entre Banco actuando representado por quienes suscriben al denominado en este anexo de contrato como "el en se individualiza al final, actuando debidamente final de este instrumento, han acordado modificar Primera siguiente.
del año 2016, ent celebró un Contrato de Apertura de Línea Crédito Stand By, con cargo al cual el Ban Crédito Stand By Nº 874500414146	to que se modifica. Por instrumento privado del tre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de nco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de, por la suma de, por la suma de
El plazo de vigencia del mencionado Co Emisión de Carta de Crédito Stand By expir	ontrato de Apertura de Línea de Crédito para ra el 13 de FEBRERO del año 2018.
SEGUNDO: Las modificaciones que se a continuación:	acuerdan son las que se marcan y destacan a
x Prórroga del Plazo de Vigencia de	e la Línea de Crédito.
mencionada Línea de Crédito no rotativa día 2 de MARZO del año 2018	enante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el Con cargo a la presente prórroga, el Banco nante, el plazo de vigencia de la Carta de Créditodel año
Modifica el monto de la Línea de	Crédito.
	ante una modificación al monto de la mencionada o en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de	Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordena Línea de Crédito no rotativa mencionado el	inte una modificación al objeto de la mencionada n la cláusula precedente, por el de:
a) Las modificaciones acordadas en la clá en la medida que sean consentidas o	s adoptan los siguientes acuerdos adicionales: áusula precedente regirán sólo y exclusivamente o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las s Uniformes para los Créditos Documentarios,

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Enero 2013.

Hoja 1 de 5

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de (), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Hoja 2 de 5

Cliente: SYNTHEON CHILE LIMITADA RUT: 77.396.020-8 Domicilio: MANUEL ANTONIO MATTA 1764, QUILICUE Apoderado 1: RICARDO WIENER STRAUSS Apoderado 2:	
Domicilio: MANUEL ANTONIO MATTA 1764, QUILICUE Apoderado 1: RICARDO WIENER STRAUSS	
Apoderado 1: RICARDO WIENER STRAUSS	
Apoderado 2:	C.I. 7.033.842-4
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
	C.I
pro Cliente Deudor Lordenan Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta o todas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado
pro Cliente Deudor J Ordenan Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta o todas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta totodas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado
p(p Cliente Deudor Ordenande Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta o todas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado
p(p Cliente Deudor Ordenan Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta o todas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado
pro Cliente Deudor J Ordenan Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT C.I. ó RUT), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta totodas y cada una de las estipulaciones del pa e del Contrato y especialmente todo lo relacionado C.I C.I C.I
p(p Cliente Deudor J Ordenan Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s) acepta(n) lo convenido en este Anexo, el él(ellos) constituida en el Contrato de Aper Crédito Stand By, aceptando desde luego mencionado en la Cláusula correspondiente las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) cual queda comprendido en la garantía personal rtura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta totodas y cada una de las estipulaciones del pare del Contrato y especialmente todo lo relacionado C.I

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Enero 2013

Forma parte de la Mo por	odificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	∍ y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda n o renovación de este instrumento y/o del pag ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco aciones que en él constan.	as garé
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 1		
Don(ña)		C.I	
, ,	l aval 2		
Don(ña)	l aval 3	C.I	
Como conyuge de	l avai 3	01	
Como cónvugo do	Loval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al C por		nd By suscrito por Banco Santander-	Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Le	gal(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación de	el Cliente	C.l	
Aval(es):	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•
		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	/al		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
l odos en representación del av	/al II	C.I	_
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	/al III	C.I	
Don(ña)		C.I	_
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación del av	al IV	C.I	
Cónyuge(s) de aval(es):			
		C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
	NOTARIO		